

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO:** Santa Marta, Magdalena, 03 de marzo de 2023. Paso al despacho el presente proceso RAD: 47-001-31-05-002-2020-00003-00, informando que se encuentra pendiente la revisión de la contestación de la demanda presentada por el curador ad litem de ESIMED, y así mismo que pese a que la accionada SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S fue notificada, esta no allegó escrito de contestación al plenario. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza A.  
Oficial Mayor.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA- MAGDALENA**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **WILMER JOSÉ LÓPEZ FLOREZ** EN CONTRA DE **SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S Y ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS-ESIMED S.A.**

**RAD. 47-001-31-05-002-2020-00003-00.**

Santa Marta, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que precede, observa el Despacho que mediante auto del 3 de marzo de 2020 el juzgado nombro al DR. JAVIER IBAGÓN como curador ad litem de la accionada ESIMED S.A, por lo que este procedió a dar contestación el 10 de marzo de 2020 (fol. 76 y sgtes doc. 01), como quiera que se hizo debidamente, se tendrá por contestada.

Respecto de la accionada SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S en liquidación, cuenta con la dirección electrónica para notificaciones [rfranco@serviactiva.co](mailto:rfranco@serviactiva.co), según su certificado de existencia y representación legal, por esto, el Despacho mediante correo del 22 de noviembre de 2021 procedió a notificar a la enjuiciada de manera personal, sin embargo, se señaló como dirección electrónica [rfranco@serviactiva.con](mailto:rfranco@serviactiva.con), siendo la anterior equivocada, en ese sentido el 4 de febrero de 2022 se envió la notificación, esta vez debidamente al correo reportado en el certificado de cámara de comercio de la empresa, como se puede ver a continuación:

NOTIFICACION DEMANDA ORDINARIA LABORAL RAD: 47-001-31-05-002-2020-00003-00 WILMER LOPEZ FLOREZ contra SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS Y ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA "ESIMED" SA.

Juzgado 02 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta  
<j02lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Via 4/02/2022 3:46 PM

Para: rfranco@serviactiva.co <rfranco@serviactiva.co>

Doctor:

FRANCO CASTRO ROBINSON

**Representante Legal** o quien haga sus veces de SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.

Por medio del presente correo me permito NOTIFICARLO del auto admisorio de la demanda Ordinaria Laboral instaurada por **WILMER LOPEZ FLOREZ** contra **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA "ESIMED" SA, Y OTROS** de fecha 28 de enero de 2020, notificación que se realiza conforme se establece en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, por lo que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se remite con el presente correo el link por medio del cual puede acceder al expediente digital del proceso donde se encuentra el auto admisorio de la demanda y el traslado de la demanda.

La contestación o cualquier otro documento será recibido en el correo electrónico [j02lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co), de LUNES A VIERNES en el horario comprendido de 8 A.M a 12 meridiano y de 1 P.M a 5 P.M, correo que se reciba por fuera de ese horario se tomará como fecha de recibido el día siguiente hábil.

[4700131050022020000300 WILMER LOPEZ](#)

Se copia el Correo al Dr. **MILTON DURAN** con la advertencia de que, Surtido el traslado de las demandadas, empieza a correr el termino establecido en el artículo 28 del C.P.L y 5.5 (modificado. L 712/2001, art. 15).

[4700131050022020000300 WILMER LOPEZ](#)

Si llega a tener inconveniente con abrir la carpeta dar aviso de manera inmediata.

Atentamente;

AURA ELENA BARROS MIRANDA  
Secretaria

Pese a lo anterior, la encartada no allegó escrito de contestación a la demanda notificada, por lo que el Despacho deberá tener el líbello por no contestado.

En consecuencia, se;

## RESUELVE

**1. TENGASE** por contestada la demanda por parte del curador ad litem de **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A.**

**2. TENGASE** por NO contestada la demanda por parte de la accionada **SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.**

**3.** Se fija el día **VIERNES TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 9:30 A.M**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.

- DECRETO DE PRUEBAS.

B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

- PRACTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera **virtual** a través de la plataforma Life Size asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido. La apoderada de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este Despacho la cuenta de correo por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO  
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a20ffc0759c3b1f9eea224014601dcfaef1d6d463106a306b37fc9d8a551b9**

Documento generado en 03/03/2023 06:52:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**